



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPJB

Jorge Basadre, 02 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05 de fecha 02 de septiembre de 2024, sobre **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS DE USO DE VÍA PÚBLICA, ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COSTO POR USO DE BAÑOS QUÍMICOS EN LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS EN EL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LOCUMBA Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha dejado establecido que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, consecuentemente el artículo 40° de dicha norma señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y otros; asimismo, dicho artículo establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley. Lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el Artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se puede crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 060-2015-VMPCIC-MC, de fecha 14 de mayo del 2015, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, es por ello que corresponde a la entidad asumir las funciones que le asisten de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según Artículo 81° que las municipalidades provinciales son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, teniendo entre sus facultades la de regular el transporte de distinta índole e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto dentro de su jurisdicción. Asimismo, el Artículo 82° numeral 12. Señala Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración y el numeral 19. Señala Promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-A/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2012, se aprueba el ordenamiento del tránsito vehicular en parte de las vías del Pueblo Tradicional de Villa Locumba, la cual según el Artículo Tercero deberá hacerse las coordinaciones respectivas con las autoridades del Subprefecto Provincial, Policía Nacional del Perú, Oficina de Seguridad Ciudadana;

Que, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°129-2023-A/MPJB, se ha podido observar en el Código B. Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Numeral 7, establecido S/1.00 (un sol) el costo de servicios higiénicos con infraestructura instalada con las que cuenta la institución, es por ello que se propone el pago de S/0.50. céntimos para el uso de los baños químicos que se alquilarán y serán instalados por la Festividad del Señor de Locumba;



## **ORDENANZA MUNICIPAL** **N° 012-2024-MPJB**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPJB., de fecha 24 de agosto del 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobó las tasas de uso de vía pública, estacionamiento vehicular y costo por uso de baños químicos por la Festividad del Señor de Locumba – 2023; considerándose los costos correspondientes conforme al Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

Que, con Informe N° 169-2024-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB., de fecha 19 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres, estando a la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPJB., en la cual se aprueba las tasas de uso de vía pública, estacionamiento vehicular y costo por uso de baños químicos por la Festividad del Señor de Locumba – 2023, alcanza su propuesta de tasas del servicio de estacionamiento vehicular para la festividad del Señor de Locumba;

Que, a través del Informe N° 632-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB., de fecha 19 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos, visto a la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPJB., en la cual se aprueba las tasas de uso de vía pública, estacionamiento vehicular y costo por uso de baños químicos por la Festividad del Señor de Locumba – 2023, propone la aprobación del cobro por el uso de baños químicos, por motivos de la Festividad del Señor de Locumba;

Que, según Informe N° 1477-2024-GMDSSP-GGM/MPJB., de fecha 19 de agosto del 2024, el encargado de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en referencia a la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPJB., en la cual se aprueba las tasas de uso de vía pública, estacionamiento vehicular y costo por uso de baños químicos por la Festividad del Señor de Locumba – 2023, y el Informe N° 632-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB., emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, remite la propuesta de costos por uso de baños químicos, para el debate y aprobación por el pleno del concejo municipal;

Que, a través del Informe N° 212-2024-SGRCyAC-A/MPJB., de fecha 26 de agosto del 2024, el Secretario General comunico que se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024; siendo uno de los puntos de agenda (incorporado de la estación despacho), la aprobación de Ordenanza Municipal de las tasas de uso de vía pública, estacionamiento vehicular, costo por uso de baños químicos por la Festividad del Señor de Locumba y otras actividades en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, siendo que concluido el debate correspondiente por parte de los miembros del Concejo Municipal, y con las observaciones realizadas, se obtuvo como resultado la desaprobación;

Que, con Informe N° 289-2024-SGT-GMAF/MPJB., de fecha 27 de agosto del 2024, la Sub Gerente de Tesorería, remite informe a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, solicitando sesión de concejo extraordinaria para que se considere como punto de agenda la PROPUESTA DE INCREMENTO DE PRECIOS PARA VENTA DE PUESTOS EN FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SR. DE LOCUMBA Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE”;

Que, según el Informe N° 1072-2024-GMAF-GGM/MPJB., de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, eleva informe a Gerencia General Municipal, haciendo de conocimiento la PROPUESTA DE INCREMENTO DE PRECIOS PARA VENTA DE PUESTOS EN FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SR. DE LOCUMBA Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE, solicitando se eleve el expediente para la aprobación en Sesión de Concejo Extraordinaria;

Que, con Informe Legal N° 318-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Municipal opinión legal sobre la APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL PARA TASAS DE USO DE VÍA PÚBLICA, ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COSTO POR USO DE BAÑOS QUÍMICOS POR LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOCUMBA Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE, concluyendo que es favorable su aprobación conforme a lo establecido en las propuestas remitidas por las dependencias competentes;

Que, con proveído N° 10783, de fecha 29 de agosto del 2024, Gerencia General Municipal remite el expediente sobre APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL PARA TASAS DE USO DE VÍA PÚBLICA, ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COSTO POR USO DE BAÑOS QUÍMICOS POR LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOCUMBA Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central para su atención y trámite correspondiente;

Que, la práctica cultural religiosa más relevante y de plena vigencia es la peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, durante todo el mes de setiembre, año tras año, la cual recibe decenas de miles de visitantes de Tacna, Moquegua, Arequipa, Chile, Bolivia, entre otros, siendo su transcendencia de carácter nacional e internacional;



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 012-2024-MPJB**

Estando a las facultades establecidas en el numeral 5 del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del citado cuerpo legal y con el voto **MAYORITARIO** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial Jorge Basadre, se dictó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA:**

**LAS TASAS DE USO DE VÍA PÚBLICA, ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COSTO POR USO DE BAÑOS QUÍMICOS EN LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS EN EL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LOCUMBA Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, las Tasas de Uso de Vía Pública en las festividades religiosas en el santuario del Señor de Locumba, y otras actividades de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO                                                                    | U.M | REQUISITOS                                                                           | MONTO S/. |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1  | <b>DERECHO DE USO DE VÍA PÚBLICA</b>                                                         |     |                                                                                      |           |
|    | 1. CATEGORIA "A" (Calle Circunvalación - Vía Tacna)                                          | M2  | a) Constancia de gozar de buena salud.                                               | 26.00     |
|    | 2. CATEGORIA "B" (Calle 25 de junio)                                                         | M2  |                                                                                      | 21.50     |
|    | 3. CATEGORIA "C" (Sector Río)                                                                | M2  | b) Respetar las Normas de Salubridad.                                                | 19.00     |
|    | 4. PANIFICACIÓN                                                                              | M2  |                                                                                      | 32.50     |
|    | 5. CAÑAS                                                                                     | M2  | c) Pago por Derecho por uso de Vía Pública.                                          | 104.00    |
|    | 6. ROPAS                                                                                     | M2  |                                                                                      | 86.00     |
| 2  | 7. AMBULANTES                                                                                | M2  |                                                                                      | 5.00      |
|    | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL</b>                                                   |     |                                                                                      |           |
|    | a) Hasta 50 metros cuadrados                                                                 |     |                                                                                      |           |
|    | 1. CATEGORIA "A" (Plaza Bolognesi y Calles Bolognesi y Jerusalén)                            | M2  | a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada en formato especial.                 | 130.00    |
|    | 2. CATEGORIA "B" (Calles: Sucre, Bolívar, Alfonso Ugarte y 25 de junio)                      | M2  | b) Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud o Constancia de Salud. | 104.00    |
|    | 3. CATEGORIA "C" (Calles: Leoncio Prado, José de San Martín, Miguel Grau y Mariscal Cáceres) | M2  | c) Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad.                    | 79.50     |
|    | b) Más de 50 metros cuadrados                                                                |     | d) Recibo de pago.                                                                   |           |
|    | 1. CATEGORIA "A" (Plaza Bolognesi y Calles Bolognesi y Jerusalén)                            | M2  |                                                                                      | 156.00    |
|    | 2. CATEGORIA "B" (Calles: Sucre, Bolívar, Alfonso Ugarte y 25 de junio)                      | M2  |                                                                                      | 130.00    |
|    | 3. CATEGORIA "C" (Calles: Leoncio Prado, José de San Martín, Miguel Grau y Mariscal Cáceres) | M2  |                                                                                      | 97.50     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, las tasas de estacionamiento vehicular en la localidad de Villa Locumba, en las festividades religiosas en el santuario del Señor de Locumba, durante el mes de setiembre y otras actividades, en los estacionamientos que se habiliten en su oportunidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| TASAS A COBRAR*      | MONTO S/. |
|----------------------|-----------|
| Autos y camionetas   | 10.00     |
| Camionetas Rurales   | 10.00     |
| Ómnibus medio camión | 15.00     |
| Ómnibus y camiones   | 20.00     |

\*El cobro se realizará por cada vez que el vehículo ingrese a las zonas de estacionamiento habilitadas durante las 24 horas.

**ARTÍCULO TERCERO:** PROCEDIMIENTO, la obligación de pago nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los lugares acondicionados por la Municipalidad durante los días festivos; el mismo en que se prestara seguridad a través del personal de seguridad, labor que será realizado por los recaudadores



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 012-2024-MPJB

designados para tal fin, quienes deben de estar debidamente identificados (credencial, con vestimenta adecuada y diseñada para esta actividad) quienes serán supervisados por personal debidamente acreditado y designado por la municipalidad provincial.

**ARTÍCULO CUARTO: EXONERACIÓN**, se encuentran exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales que de acuerdo a ley se encuentren cumpliendo sus funciones en razón del mantenimiento del orden público, seguridad de las personas y moral pública y servicios a la comunidad, identificados con su distintivo institucional o reglamentario:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias
- Entidades Públicas con sede en Villa Locumba
- Parroquias de la Diócesis de Tacna y Moquegua
- Los vecinos y/o pobladores que se vean directamente afectados en zonas rígidas, de seguridad, comerciales, de recreación siempre que se encuentren debidamente identificados con documento nacional de identidad con dirección en las zonas mencionadas; vehículos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre con distintivo reglamentario y; vehículos de propiedad de los servidores de la Municipalidad Jorge Basadre debidamente acreditados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se encuentran exonerados del 50% del pago de la tasa por estacionamiento las diferentes empresas que realizan de manera permanente la actividad de colectivo en la ruta Tacna – Locumba – Tacna, en las festividades religiosas en el santuario del Señor de Locumba y otras actividades, previa presentación de Resolución de Autorización para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR**, el costo por el uso de baños químicos que serán instalados durante el desarrollo de la Festividad del Señor de Locumba, y otras actividades de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN           | MONTO S/.     |
|-----------------------|---------------|
| Uso de baños químicos | 0.50 céntimos |

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub de Planeamiento Desarrollo Urbano Rural, Transportes, Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos, y a las unidades orgánicas correspondientes, en coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP) de la Comisaria de Villa Locumba, y;

**ARTÍCULO OCTAVO: FACULTAR**, al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR**, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, a Secretaría General; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional en el portal institucional y portal estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre ([www.munijorgebasadre.gob.pe](http://www.munijorgebasadre.gob.pe)).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

C.c  
Archivo  
Alcaldía  
GGM  
GMAJ  
GMAF  
SGT  
GMDSySP  
SGSP  
GMIDT  
SGPDURTGRD  
SGII